REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 2 8 ENE 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-01026-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

- 1º Allegue el certificado de existencia y representación legal de las entidades VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S. y FIDEICOMISO COMPRAVENTAS ALPHA, con una vigencia no superior a un mes.
 - 2° Indique la fecha en que se realizó el segundo endoso.
- **3**° Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEN

Civil Municipal de Bogo

Por anotación en Estado No. 00 de est techa fue atotificado el auto anterior.

> MEVQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario